



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA DE NUEVA ORLEANS

CAPÍTULO: 1.3

TÍTULO: USO DE LA FUERZA

EN VIGOR A PARTIR DE: 6 dic 2015

REVISADO: 1 abr 2018

PROPÓSITO

Este Capítulo regula el uso de la fuerza por parte de los oficiales de policía del Departamento de Policía de Nueva Orleans (NOPD, por sus siglas en inglés). El Capítulo sobre Uso de la fuerza se aplica a todos los miembros comisionados del NOPD.

DEFINICIONES

Amenaza inminente: un peligro inminente al que hay que hacer frente al instante.

Aplicación del CEW: el contacto y la administración del impulso eléctrico a un sujeto con una CEW.

Aprehensión canina: cuando los hechos articulados demuestran que un canino desempeñó un papel claro en la captura de una persona. La mera presencia de un canino en la escena de un arresto no contará como aprehensión canina.

Aprehensión: arresto, captura o puesta en custodia de una persona.

Arma de energía conducida (CEW, por sus siglas en inglés): un arma diseñada principalmente para descargar impulsos eléctricos en un sujeto que provocará contracciones musculares involuntarias y anulará las respuestas motoras voluntarias del sujeto.

Arma de fuego: pistola, revólver, escopeta, carabina o ametralladora. Cualquier arma (incluida una pistola de arranque) que permita o pueda transformarse fácilmente para expulsar un proyectil por la acción de un explosivo (Ley de Control de Armas de 1960, Título 18, EE. UU., Capítulo 44, Título 1).

Arma de impacto: cualquier objeto sólido o semisólido empleado por un oficial como método para lograr el control de un sujeto. En ausencia de circunstancias extremas, los oficiales no utilizarán armas ni objetos contundentes no tradicionales, como armas de fuego o radios, como armas de impacto.

Arma menos letal: herramienta de aprehensión o inmovilización que, cuando se utiliza según lo diseñado y previsto, tiene menos probabilidades de causar la muerte o lesiones graves que un arma letal convencional, como un arma de fuego.

Armas especializadas: armas que requieren una capacitación especializada, certificación y autorización antes de su uso, tales como agentes químicos, lanzadores de 40 mm, granadas y proyectiles de aguijón, granadas aturdidoras, sistemas con dispositivos acústicos de largo alcance (LRAD, por sus siglas en inglés), etc. (consulte: **Capítulo 46.2.3. - Equipo y almacenamiento de armas y tácticas especiales [SWAT, por sus siglas en inglés] de la Unidad de Respuesta de Crisis [CRU, por sus siglas en inglés]**)

Arresto: puesta en custodia de una persona por otra. Para que se trate de un arresto debe haber una retención real de la persona. La retención puede imponerse por la fuerza o puede ser el resultado de la sumisión de la persona arrestada a la custodia de quien la arresta. (Cód. Pr. Penal Louisiana. Art. 201).

Barrido de piernas: hacer tropezar a una persona o hacer que una o ambas piernas de una persona se desplomen y la persona caiga al suelo.

Causa probable: los hechos y las circunstancias, conocidos por el oficial en ese momento que justificarían que una persona razonable crea que el sospechoso cometió o estaba cometiendo un delito.

Confiscación (o detención): ocurre cuando las palabras, acciones o el control de un oficial le comunicarían a una persona razonable que no es libre de irse.

Cumplimiento: obediencia cooperativa en respuesta a solicitudes legales o instrucciones del personal encargado de hacer cumplir la ley.

Declaración de fuerza: declaración por escrito que se requiere como parte del Informe Departamental sobre el Uso de la Fuerza (en la solicitud del equipo azul y en el Formulario n.º 114). Esta declaración la completa un oficial involucrado o un oficial testigo que documenta el uso de la fuerza. La Declaración de Fuerza no se considera una declaración obligada en virtud de *Garrity v. New Jersey* o de legislación estatal análoga. La declaración solo puede considerarse obligada cuando se ordena al oficial que preste una declaración después de negarse a hacerlo porque cree razonablemente y de buena fe que dicha declaración puede incriminarlo.

Derribo: una persona es lanzada, empujada, abordada o arrojada al suelo o contra una pared, automóvil u otra superficie por un oficial. El elemento clave de un derribo es el grado de fuerza que se emplea. El uso de una técnica de cumplimiento que desequilibre al sujeto contra una pared, automóvil o superficie (**que no sea el suelo**) por sí solo **no** es un derribo. Un empujón o halón que no mantiene el contacto, sino que crea distancia entre el oficial y el sujeto, no es un derribo, a menos que ocasione una caída al suelo.

Descarga crítica de arma de fuego: una descarga de un arma de fuego por parte de un oficial del NOPD, incluidas las descargas cuando no se alcanza a ninguna persona o animal. Los disparos de campo y de entrenamiento, la eliminación de animales de forma humanitaria y las descargas de caza fuera de servicio cuando no se alcanza a ninguna persona no son descargas críticas de armas de fuego.

Despliegue canino: cualquier situación, excepto una que involucre un registro de artículos con correa solamente, en la que se lleva un canino a la escena y se usa en un intento de localizar o aprehender a un sospechoso, ya sea que se localice o aprehenda o no al sospechoso. Esto incluye todos los casos en los que se saca a un canino del auto de la policía; o cuando un sospechoso se rinde inmediatamente después de que se hace un anuncio de que si no se entrega se liberará al canino; o cuando se lleva a cabo un registro con canino en un esfuerzo por aprehender a un sospechoso.

Disturbio civil:

un término genérico para todas las formas de desobediencia civil, manifestación, protesta, marcha o disturbio.

El uso grave de la fuerza: incluye lo siguiente:

- (a) Todos los usos de fuerza letal por un oficial del NOPD;
- (b) Todas las descargas críticas de armas de fuego por un oficial del NOPD;
- (c) Todos los usos de la fuerza por un oficial del NOPD que ocasionen lesiones físicas graves o que requieran hospitalización;
- (d) Todas las sujeciones por el cuello;
- (e) Todos los usos de la fuerza por un oficial del NOPD que ocasionen la pérdida del conocimiento;
- (f) Todas las mordeduras caninas
- (g) Más de dos aplicaciones con un CEW en una persona durante una sola interacción, independientemente del modo o la duración de la aplicación, y si las aplicaciones son realizadas por el mismo oficial o por diferentes oficiales o la aplicación de un CEW durante 15 segundos o más, ya sea de forma continua o consecutiva; y
- (h) Cualquier golpe, patada, aplicación de CEW o uso similar de la fuerza contra un sujeto esposado.

Equipo de Investigación de Fuerza (FIT): la unidad del NOPD encargada de llevar a cabo investigaciones de usos graves de fuerza; usos de fuerza que indiquen un comportamiento aparentemente delictivo por parte de un oficial; usos de la fuerza por parte del personal del NOPD de un rango superior al de sargento; y usos de la fuerza reasignados al FIT por el superintendente, la persona designada por el superintendente o la Oficina de Integridad Pública (PIB, por sus siglas en inglés). El FIT también investigará todos los casos en los que una persona haya muerto mientras estaba bajo la custodia del NOPD o como consecuencia aparente de haber estado bajo su custodia.

Fuerza menos letal: fuerza empleada que no es probable ni tiene la intención de causar la muerte o lesiones graves.

Fuerza mortal/letal: cualquier fuerza que pueda causar la muerte o lesiones físicas graves. El uso de un arma de fuego (descarga) se considera fuerza letal. La sujeción por el cuello y los golpes en la cabeza, el cuello o la garganta con un objeto contundente se consideran fuerza letal.

Fuerza razonable: fuerza que es objetivamente razonable según las circunstancias. La cantidad mínima de fuerza necesaria para efectuar un arresto o proteger al oficial o a otra persona.

Golpe con el codo: un golpe a una persona con la punta del codo del oficial.

Informe de uso de la fuerza: un informe por escrito que documenta la investigación de un supervisor sobre el uso de la fuerza (en la solicitud del equipo azul y el formulario n.º 114).

Lesión física grave: lesión física que crea un riesgo sustancial de muerte; causa la muerte o una desfiguración grave y prolongada; o causa el deterioro de la función de cualquier órgano o miembro del cuerpo.

Muerte bajo custodia: un incidente en el que una persona murió mientras estaba bajo la custodia del NOPD o como consecuencia aparente de estar bajo su custodia.

Municiones de impacto especiales: se refiere a municiones de impacto de largo alcance. Estas municiones pueden incluir rondas de impacto que contengan agentes químicos.

Niveles de uso de la fuerza: a efectos de información e investigación, el Departamento de Policía de Nueva Orleans clasifica el uso de la fuerza por parte de sus miembros en cuatro (4) niveles principales de fuerza:

NIVEL 1

Los usos de fuerza de nivel 1 incluyen apuntar con un arma de fuego a una persona y técnicas de control con las manos o de escolta (p. ej., agarres de codo, muñeca u hombro) que se aplican como técnicas de cumplimiento de puntos de presión y que no se espera razonablemente que causen una lesión; derribos que no ocasionen lesiones reales o quejas de lesiones; y el uso de un arma de impacto para fines que no sean golpear (p. ej., hacer palanca en las extremidades, mover o controlar a una persona) que no ocasionen una lesión real o una denuncia por lesión. No incluye escoltar, tocar ni esposar a una persona con una resistencia mínima o nula.

NIVEL 2

Los usos de fuerza de nivel 2 incluyen el uso de un CEW (incluso cuando se dispara un CEW contra una persona pero falla); el uso de "granadas aturdidoras" y "granadas aturdidoras de destellos aéreos" para obligar a obedecer a un sujeto que no quiere obedecer; un despliegue canino que resulta en una aprehensión sin contacto y la fuerza que causa o podría esperarse razonablemente que cause una lesión mayor que el dolor transitorio, pero que no llega a ser un uso de fuerza de nivel 3.

NIVEL 3

Los usos de fuerza de nivel 3 incluyen cualquier golpe en la cabeza (excepto un golpe con un arma de impacto); uso de armas de impacto cuando se hace contacto (excepto en la cabeza), independientemente de la lesión; un despliegue canino que resulta en un contacto para la aprehensión que no sea un mordisco o la eliminación de un animal.

NIVEL 4

Los usos de fuerza de nivel 4 incluyen todos los "usos graves de fuerza" que se enumeran a continuación:

- (a) Todos los usos de fuerza letal por un oficial del NOPD;
- (b) Todas las descargas críticas de armas de fuego por un oficial del NOPD;
- (c) Todos los usos de la fuerza por un oficial del NOPD que ocasionen lesiones físicas graves o que requieran hospitalización;
- (d) Todas las sujeciones por el cuello;
- (e) Todos los usos de la fuerza por un oficial del NOPD que ocasionen la pérdida del conocimiento;
- (f) Todas las mordeduras caninas;
- (g) Más de dos aplicaciones de un CEW en una persona durante una sola interacción, independientemente del modo o la duración de la aplicación, y si las aplicaciones son realizadas por el mismo oficial o por diferentes oficiales o la aplicación de un CEW durante 15 segundos o más, ya sea de forma continua o consecutiva;
- (h) Cualquier golpe, toque, patada, aplicación de CEW o uso similar de la fuerza contra un sujeto esposado; y
- (i) Cualquier persecución de un vehículo con resultado de muerte, lesiones físicas graves o lesiones que requieran hospitalización.
- (j) Cualquier uso de armas especializadas, como dispersantes de gas, el uso de "granadas aturdidoras" y "granadas aturdidoras de destellos aéreos" o rondas de impacto con el fin de controlar multitudes (consulte el **Capítulo 46.2.1 - Respuesta a asambleas, manifestaciones masivas y disturbios civiles en virtud de la Primera Enmienda**,), incluidas las municiones enumeradas en el **Apéndice E** del Capítulo 46.2.1).

Número de seguimiento del evento de fuerza: un número único asignado por el Equipo de Investigación de la Fuerza (FIT, por sus siglas en inglés) a cada evento de uso de la fuerza denunciado para facilitar el conocimiento del evento y el seguimiento de una investigación de uso de la fuerza. El número incluye las letras "FTN" que significa número de seguimiento del evento de fuerza (por sus siglas en inglés), seguido del año en que se produjo el evento de fuerza y un número secuencial de tres dígitos que comienza con 001 para la primera denuncia registrada del año. FTN 2014-001 indica el primer evento de uso de fuerza denunciado en 2014.

Patada: golpear por la fuerza a una persona con cualquier parte de la pierna de un oficial.

Razonablemente necesaria: la fuerza es razonablemente necesaria cuando los hechos y las circunstancias, incluidas las deducciones razonables que se derivan de ellos, conocidos por un oficial en el momento en que utiliza la fuerza, harían que un oficial objetivamente razonable crea que la fuerza es apropiada.

Resistencia activa: resistencia que ofrece el sospechoso que está entre la resistencia pasiva y la resistencia agresiva (p. ej., intentos de abandonar la escena, huir, esconderse para no ser detectado o alejarse del agarre del oficial). Manifestaciones verbales, agarrarse o ponerse tenso por sí solos no constituyen una resistencia activa.

Resistencia agravada: cuando las acciones de un sujeto crean una percepción objetivamente razonable por parte del oficial de que el oficial u otra persona están expuestos a una muerte inminente o a lesiones físicas graves como consecuencia de las circunstancias o de la naturaleza de un ataque. La resistencia agravada representa la amenaza menos frecuente, pero más grave, para la seguridad del personal de las fuerzas del orden o de otra persona.

Resistencia agresiva: es el intento por parte de un sujeto de atacar o el ataque real a un oficial. Mostrar un comportamiento agresivo (p. ej., lanzarse hacia el oficial, golpear al oficial con las manos o dar puños, patadas) son ejemplos de resistencia agresiva. Ni la resistencia pasiva ni la activa, incluido el hecho de huir, alejarse, hacer manifestaciones verbales, agarrarse o ponerse tenso, constituyen una resistencia agresiva.

Resistencia pasiva: comportamiento que no responde a la comunicación verbal o a las indicaciones de la policía (p. ej., ignorar o hacer caso omiso de los intentos de comunicación verbal o de control de la policía; quedarse flácido; o no responder o moverse físicamente) y resistencia verbal (p. ej., rechazar verbalmente la comunicación o las indicaciones de la policía; decirle al oficial que no va a cumplir con las indicaciones de la policía, que lo dejen en paz o que no lo molesten). Agarrarse o ponerse tenso, entrelazar los brazos o señalar verbalmente la intención de evitar o impedir la detención constituye resistencia pasiva. La resistencia pasiva, lo que incluye manifestaciones verbales, agarrarse o ponerse tenso por sí mismo, no constituye resistencia activa.

Sujeción por el cuello: uno de los siguientes tipos de sujeción: (1) inmovilización con control de la barra de brazo, una inmovilización que inhibe la respiración mediante la compresión de las vías respiratorias en el cuello; (2) inmovilización de la carótida, una inmovilización que inhibe el flujo sanguíneo mediante la compresión de los vasos sanguíneos del cuello; (3) inmovilización vascular lateral del cuello; (4) una sujeción con una rodilla u otro objeto en la parte posterior del cuello de un sujeto en decúbito prono; o (5) cualquier acción que realice un oficial con las manos y los dedos que restrinja el flujo de aire de una persona. La sujeción por el cuello se considera fuerza letal.

Supervisor: un empleado jurado del NOPD con el rango de sargento o superior y miembros no jurados del NOPD con responsabilidad de supervisión de los oficiales.

Técnica de cumplimiento anatómico/de puntos de presión: el acto de aplicar presión a áreas vulnerables, puntos débiles o puntos de presión del cuerpo. Esta técnica se utiliza para causar la obediencia inmediata de un sujeto que representa una amenaza.

Transición de fuerza: la transición de fuerza es el movimiento, escalada/desescalada, de la aplicación de un tipo de fuerza a otra junto con el estándar "objetivamente razonable".

Uso de la fuerza denunciabile: cualquier fuerza superior a las técnicas de control de manos o de acompañamiento aplicadas con el propósito de colocar las esposas, o técnicas de acompañamiento que no se usan como técnicas de cumplimiento de puntos de presión, que no produzcan lesiones o quejas por lesiones y que no se utilicen para vencer la resistencia. Apuntar un arma de fuego a un sujeto es un uso de la fuerza denunciabile.

Uso de la fuerza que indica un comportamiento delictivo evidente por parte de un oficial: fuerza que un supervisor razonable y capacitado concluiría que podría generar cargos penales debido a circunstancias aparentes de uso de la fuerza. Como ejemplos se pueden citar el nivel de fuerza utilizado en comparación con la resistencia encontrada, las discrepancias en el uso de la fuerza descrito por el oficial y el uso de la fuerza evidenciado por las lesiones resultantes, las declaraciones de los testigos u otras pruebas.

Uso de la fuerza: esfuerzo físico para obligar a un sujeto que no está dispuesto a obedecer, por encima del esposamiento sin resistencia, incluido apuntar con un arma de fuego a una persona.

DECLARACIÓN DE POLÍTICA DE USO DE LA FUERZA

1. La política del Departamento de Policía de Nueva Orleans es valorar y preservar la vida humana cuando se hace uso de la autoridad legítima para utilizar la fuerza. Por lo tanto, los oficiales del Departamento de Policía de Nueva Orleans usarán la cantidad mínima de fuerza que el oficial objetivamente razonable usaría teniendo en cuenta las circunstancias para controlar efectivamente un incidente o a una persona, al tiempo que protege la vida del miembro o de otras personas. A los miembros se les advierte que el Departamento impone restricciones en el uso de la fuerza por parte de los oficiales que van más allá de las restricciones establecidas por la Constitución o la ley estatal.
2. Los oficiales realizarán su trabajo de manera que eviten poner en peligro indebidamente su seguridad o la de los demás mediante el uso de malas decisiones tácticas.
3. Cuando sea posible según las circunstancias, los oficiales utilizarán técnicas de desescalada, retirada, contención del área, vigilancia, esperar a un sujeto, convocar refuerzos o llamar a unidades especializadas, como las de salud mental y de recursos para situaciones de crisis, con el fin de reducir la necesidad de utilizar la fuerza y aumentar la seguridad de oficiales y civiles. Además, los oficiales deberán reducir la cantidad de fuerza utilizada a medida que disminuya la resistencia.
4. Toda evaluación de razonabilidad debe tener en cuenta el hecho de que los oficiales a veces deben tomar decisiones en fracciones de segundo sobre la cantidad de fuerza que es necesaria en una situación particular con información limitada y en circunstancias que son tensas, inciertas y que evolucionan rápidamente.
5. Si bien el objetivo último de todo encuentro con las fuerzas del orden es proteger al público, nada de lo contenido en este Capítulo requiere que un oficial se retire o se exponga a posibles lesiones físicas antes de aplicar una fuerza razonable. No obstante, los oficiales deben esforzarse, siempre que sea posible, por intentar primero desescalar una situación antes de usar la fuerza.

PRINCIPIOS DEL USO DE LA FUERZA

6. Los oficiales del NOPD, independientemente del tipo de fuerza o arma utilizada, deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - (a) Los oficiales deberán utilizar avisos verbales, advertencias y persuasión, cuando sea posible, antes de recurrir a la fuerza.
 - (b) Se espera que los oficiales utilicen su buen juicio cuando tomen una decisión subjetiva e independiente respecto a la necesidad e idoneidad de la fuerza a utilizar.
 - (c) En ninguna circunstancia un oficial usará la fuerza únicamente porque otro oficial la está usando.
 - (d) Los oficiales utilizarán retirada, contención del área, vigilancia, esperar a un sujeto, convocar refuerzos o llamar a unidades especializadas como profesionales de salud mental o un oficial del Equipo de Intervención de Crisis (CIT, por sus siglas en inglés) cuando sea factible para reducir la necesidad de usar la fuerza y aumentar la seguridad de oficiales y civiles.
 - (e) Cuando sea posible, los oficiales darán tiempo a las personas para que se sometan al arresto antes de usar la fuerza.

ATENCIÓN MÉDICA

7. Inmediatamente después del uso de la fuerza, los oficiales y supervisores inspeccionarán y observarán a los sujetos para identificar lesiones o quejas de dolor. Los oficiales obtendrán asistencia médica para cualquier persona que muestre signos de angustia física, que haya sufrido una lesión visible, que se queje de una lesión o de un dolor continuo o que haya quedado inconsciente. Esto puede requerir que los oficiales presten primeros auxilios de emergencia dentro de los límites de sus habilidades individuales, entrenamiento y equipo disponible hasta que los proveedores de atención médica profesional lleguen a la escena. Cualquier persona que muestre signos de angustia física después de un encuentro debe ser vigilada continuamente por el oficial involucrado en el incidente o por un oficial asistente en el lugar de los hechos hasta que el personal médico pueda evaluar a la persona. Los oficiales del NOPD solicitarán asistencia médica sin demora cuando un sujeto tenga lesiones visibles o el sujeto se queje de lesiones.

AUTORIDAD PARA EL USO RAZONABLE DE LA FUERZA (Ley Revisada de Louisiana 14:20 y Ley Revisada 14:22)

8. Los oficiales solo pueden usar la fuerza necesaria y razonable para:
 - (a) Protegerse de lesiones;
 - (b) Proteger a los demás de lesiones;
 - (c) Efectuar una detención legal;
 - (d) Efectuar un arresto legal; o
 - (e) Realizar un registro legal.
9. El uso de la fuerza es "necesario" cuando se requiere razonablemente, teniendo en cuenta la totalidad de los hechos y circunstancias, para llevar a cabo uno de los objetivos de aplicación de la ley enumerados anteriormente.
10. Cuando sea posible, los oficiales se identificarán como oficiales de paz antes de usar la fuerza. Si el sujeto que va a ser detenido, arrestado o registrado aún no lo sabe, los oficiales deben, si es razonable, dejar clara su intención de detener, arrestar o registrar al sujeto.
11. Los oficiales no desenfundarán ni mostrarán un arma de fuego, a menos que las circunstancias que rodean el incidente generen una creencia objetivamente razonable de que una situación puede escalar hasta el punto en que la fuerza letal estaría

autorizada. Una vez que el oficial determine que ya no es probable el uso de la fuerza letal, deberá volver a enfundar el arma.

12. Los oficiales no usarán la fuerza para intentar lograr el cumplimiento de una orden que sea ilegal. Cualquier uso de la fuerza por parte de un oficial para someter a una persona que se resiste al arresto o la detención no es razonable cuando el arresto o la detención inicial de la persona fue ilegal (**consulte el Cód. Proc. Penal de Louisiana 220**)

FUERZA LETAL

13. **Solo se utilizará la fuerza mortal o letal cuando:**
 - (a) Existe un peligro inminente de muerte o lesiones físicas graves para el oficial u otra persona; o
 - (b) Para evitar el escape de un sujeto que huye si hay causa probable para creer que:
 - i. El sujeto ha cometido un delito grave que implique infligir o amenazar con infligir lesiones corporales graves o la muerte; y
 - ii. La fuga del sujeto representaría un peligro inminente de muerte o lesiones corporales graves para el oficial o para otra persona.
14. Los oficiales no están autorizados a disparar sus armas de fuego para someter a un sospechoso que escapa y que no representa una amenaza inminente de muerte o lesiones graves (**Tennessee v. Garner, 471 EE. UU. 1 (1985)**).
15. Nunca se puede utilizar la fuerza letal para la protección de propiedad.

DETERMINAR LA RAZONABILIDAD DE LA FUERZA

16. Al determinar si hay que usar la fuerza (**consulte: Graham v. Connor, 490 EE. UU. 386 (1989)**) y al evaluar si un oficial ha hecho un uso razonable de la fuerza, los hechos y circunstancias, cuando son conocidos o deben ser razonablemente conocidos por el oficial, que se deben considerar incluyen, entre otros:
 - (a) La gravedad de la presunta infracción o el motivo del contacto con la persona;
 - (b) Si el sujeto representa una amenaza de lesión para sí mismo, para los oficiales o para otras personas, y la inmediatez y gravedad de la amenaza;
 - (c) El comportamiento de la persona a la que se enfrenta, tal y como lo percibe razonablemente el oficial en ese momento;
 - (d) Factores de oficial/sujeto (edad, tamaño, fuerza relativa, nivel de habilidad, lesiones sufridas, nivel de agotamiento o fatiga y el número de oficiales frente a los sujetos);
 - (e) Los efectos de las drogas o el alcohol;
 - (f) El estado o capacidad mental del sujeto;
 - (g) Proximidad a armas o a armas/dispositivos peligrosos improvisados;
 - (h) El grado de inmovilización efectiva del sujeto y su capacidad para resistir a pesar de estar inmovilizado;
 - (i) La disponibilidad de otras opciones y su posible efectividad;
 - (j) La capacitación y la experiencia del oficial;
 - (k) El entorno en el que está ocurriendo el evento;
 - (l) Si la persona parece resistirse de manera activa, agresiva o agravada;
 - (m) El riesgo de fuga;
 - (n) La aparente necesidad de controlar inmediatamente al sujeto para resolver rápidamente la situación frente a la capacidad de dar un paso atrás, reagruparse y desarrollar un enfoque alternativo y el tiempo del que dispone el oficial para tomar una decisión;
 - (o) Si el comportamiento de la persona con la que se está confrontando ya no parece razonablemente representar una amenaza inminente para el oficial o para otras personas; y

(p) Cualesquiera otras circunstancias apremiantes y articulables.

DEESCALADA

17. Cuando sea coherente con la protección de la seguridad del oficial, del sujeto o del público, los oficiales usarán técnicas de desescalada para evitar o reducir la necesidad del uso de la fuerza. Estas técnicas incluyen recopilar información sobre el incidente, evaluar los riesgos, reunir recursos, intentar reducir el impulso y comunicar y coordinar una respuesta. En su interacción con los sujetos, los oficiales deben utilizar avisos, advertencias, persuasión verbal y otras tácticas y alternativas a niveles de fuerza más altos. Los oficiales deben reconocer que pueden retirarse a una posición que sea tácticamente más segura o que les permita una mayor distancia para considerar o desplegar una mayor variedad de opciones de fuerza.

RESPUESTA DE SUPERVISIÓN A INCIDENTES DE FUERZA

18. La perspectiva de un resultado favorable a menudo mejora cuando los supervisores se involucran en la gestión de una respuesta general a posibles encuentros violentos mediante la coordinación de los recursos y las acciones tácticas de los oficiales. Siempre que sea posible, los supervisores reconocerán y responderán de manera oportuna a los incidentes en curso en los que exista una mayor posibilidad de que los oficiales usen la fuerza.

NIVELES DE FUERZA

19. Cuando sea necesario el uso de la fuerza, los oficiales evaluarán cada incidente para determinar, con base en la política, la capacitación y la experiencia, qué opción de uso de la fuerza se considera adecuada para la situación y controlarla de manera segura y prudente.

NIVELES DE RESISTENCIA

- (a) **Resistencia pasiva**
- (b) **Resistencia activa**
- (c) **Resistencia agresiva**
- (d) **Resistencia agravada**

NIVELES DE CONTROL

20. Hay una variedad de controles que los oficiales pueden utilizar para detener las acciones ilícitas de un sujetos o para proteger a un sujetos de lesionarse a sí mismo o a otras personas. El tipo de control que utilicen los oficiales puede variar según los hechos y las circunstancias a las que se enfrenten. Los oficiales evaluarán todos los contactos para determinar el nivel apropiado de control. Siempre que sea posible, los oficiales intentarán obtener el control de los sujetos utilizando primero órdenes o directrices verbales.
21. Si las órdenes o instrucciones verbales no son efectivas o no son viables, los oficiales pueden utilizar otros métodos de control. Si es necesario el uso de la fuerza, los oficiales determinarán qué técnica(s) de control, táctica o equipo defensivo autorizado sería el mejor para desescalar el incidente y ponerlo bajo control de la manera más segura. Cuando sea objetivamente razonable, los oficiales pueden utilizar las siguientes habilidades y técnicas:
- (a) **Presencia profesional:** esto incluye todos los símbolos de autoridad policial, como placa, uniforme, vehículo policial marcado, etc., y se aplica a todos los niveles de control.

- (b) **Ordenes verbales:** este nivel incluye las habilidades y estrategias verbales fundamentales de las que dispone el oficial con capacitación. La mera presencia del oficial puede incluirse en esta categoría.
- (c) **Controles por contacto:** cuando se enfrenta a un sujeto que muestra un comportamiento de resistencia mínima, el oficial puede utilizar técnicas de cumplimiento anatómicas de bajo nivel o tácticas físicas para obtener el control y la cooperación. Estas tácticas pueden ser tanto psicológicas como físicas, e incluyen habilidades adicionales de persuasión verbal, aplicaciones anatómicas y posiciones de escolta.
- (d) **Técnicas de cumplimiento:** cuando un sujeto se resiste (resistencia activa), el oficial puede utilizar técnicas de cumplimiento anatómicas o tácticas de control físico para superar el nivel de resistencia y mantenerse atento a un comportamiento más agresivo del sujeto.
- (e) **Arma de energía conducida:** el CEW se utiliza en: (1) situaciones en las que un sujeto que puede ser detenido o aprehendido legalmente supone un riesgo inminente de daño para el oficial, el sujeto u otras personas; los intentos de someter al sujeto con medios menos intrusivos han sido o serán probablemente ineficaces; y existe una expectativa objetivamente razonable de que no sería seguro para los oficiales acercarse al sospechoso dentro del rango de contacto; O BIEN, (2) situaciones en las que un sospechoso para el cual un oficial tiene causa probable para arrestar huye activamente del arresto por un delito grave; y los intentos de someter al sujeto con medios menos intrusivos han sido o probablemente no serán efectivos o aumentarán la probabilidad de un daño mayor para el oficial, el sujeto o un tercero. **Se recuerda a los oficiales que el mero hecho de huir no será la única justificación para utilizar un CEW contra un sospechoso.** Los miembros deben considerar la gravedad del delito, el nivel de amenaza que el sospechoso representa para los demás y el riesgo de que el sujeto sufra lesiones graves antes de decidirse a utilizar un CEW en un sospechoso que huye.
- (f) **Tácticas defensivas:** cuando un sujeto intenta agredir al oficial o a otra persona (resistencia agresiva o agravada), se justifica que el oficial tome la acción física adecuada para detener de inmediato la acción agresiva y lograr el control del sujeto. Esto puede incluir el uso de manos, puños y pies.
- (g) **Armas de impacto autorizadas:** aquellas armas que no llegan a ser letales, como el PR-24 y las porras extensibles, que, cuando están autorizadas por el NOPD y se utilizan de acuerdo con la capacitación, pueden usarse para vencer una resistencia agresiva y agravada.
- (h) **Fuerza mortal o letal:** la fuerza mortal o letal se utilizará solo cuando:
 - i. Existe un peligro inminente de muerte o lesiones físicas graves para el oficial u otra persona; o
 - ii. Para evitar el escape de un sujeto que huye si hay causa probable para creer que:
 - El sujeto ha cometido un delito grave que implique infligir o amenazar con infligir lesiones corporales graves o la muerte; y
 - La fuga del sujeto representaría un peligro inminente de muerte o lesiones corporales graves para el oficial o para otra persona.

DEBER DE INTERCEDER:

22. Los oficiales tienen el deber de interceder para evitar el uso desmedido de la fuerza si el oficial tiene motivos para saber que se está usando fuerza excesiva y hay una oportunidad realista de intervenir para evitar el daño. Las medidas apropiadas del oficial dependerán de las circunstancias del incidente. Las medidas apropiadas pueden incluir, entre otras, las siguientes:
- (a) Intervención verbal o física;

- (b) Aviso inmediato a un superior; y
- (c) Una orden directa de un supervisor para que cese el uso desmedido de la fuerza.

ACCIONES PROHIBIDAS

23. **Sujeciones por el cuello:** los oficiales no deben usar sujeciones por el cuello, excepto cuando se autorice el uso de la fuerza letal.
24. **Golpes en la cabeza, el cuello, la garganta, el corazón, los riñones y la ingle con armas de impacto:** no se debe apuntar intencionadamente a la cabeza, al cuello, a la garganta, a la columna vertebral, al corazón, a los riñones y a la ingle con armas de impacto, excepto cuando se autorice la fuerza mortal. Están prohibidos los golpes en la cabeza con armas de impacto, excepto cuando se autorice el uso de la fuerza letal.
25. **Disparar a o desde vehículos en movimiento:** los oficiales no deben disparar un arma de fuego desde o hacia un vehículo en movimiento, a menos que los ocupantes del vehículo estén usando una fuerza letal distinta a la del propio vehículo contra el oficial u otra persona, y tal acción sea necesaria para defenderse o para proteger a otra persona. Disparar un arma de fuego en esta circunstancia nunca está autorizado cuando es razonable creer que el vehículo puede llevar un pasajero inocente o es razonablemente evidente que el vehículo puede perder el control y lesionar a un transeúnte inocente.

Los oficiales no se colocarán intencionalmente en la trayectoria del vehículo en movimiento ni introducirán la mano en él. Siempre que sea posible, el oficial intentará apartarse de la trayectoria de un vehículo en movimiento en vez de disparar su arma para detener el vehículo. Los oficiales no dispararán contra ninguna parte de un vehículo en un intento de inutilizar el vehículo.
26. **Disparar a través de una puerta o ventana** cuando el objetivo no está claramente a la vista.
27. Están prohibidos los **disparos de advertencia** o los disparos para pedir ayuda.
28. **Uso de un arma de fuego como arma de impacto:** los oficiales nunca deben usar un arma de fuego como arma de impacto, es decir, "golpear con una pistola" a un sujeto o utilizar el arma de fuego como un garrote, excepto en situaciones en las que la fuerza letal estaría autorizada.
29. **Uso de la fuerza contra personas esposadas:** los oficiales no usarán la fuerza contra personas esposadas, excepto para evitar un daño corporal inminente al oficial, o a otra persona, o para mover físicamente al sujeto que se ha resistido pasivamente.
30. **Fuerza para vencer la resistencia pasiva:** los oficiales no usarán la fuerza para vencer la resistencia pasiva, salvo que se permita mover físicamente a un sujeto cuando sea necesario y objetivamente razonable.

USO DE AEROSOL DE OLEORRESINA CAPSICUM (Aerosol OC): PROHIBIDO

31. El aerosol de oleorresina capsicum **no** está autorizado para su uso general por el Departamento de Policía de Nueva Orleans. Los oficiales no deben usar ni tener en su poder el aerosol OC mientras estén de servicio, así como tampoco los oficiales que trabajen en un empleo secundario. Se hace una excepción a la prohibición general solo para el uso de la División de Operaciones Especiales (SOD, por sus siglas en inglés)/SWAT en circunstancias muy específicas, como disturbios civiles, cuando se ha

tomado la decisión a nivel de mando de desplegar el aerosol OC (consulte el **Capítulo 46.2.1 – Respuesta a asambleas, manifestaciones masivas y disturbios civiles en virtud de la Primera Enmienda**).

ANIMALES PELIGROSOS

32. Los oficiales están autorizados a usar armas de fuego para detener a un animal en circunstancias en las que el animal razonablemente parece representar una amenaza inminente para la seguridad humana y los métodos alternativos no están razonablemente disponibles o probablemente serían ineficaces. El oficial debe ser consciente del entorno cuando dispara a un animal y asegurarse de que no hay riesgo para las personas en el área. En circunstancias en las que los oficiales tienen suficiente aviso previo de que pueden encontrarse con un animal potencialmente peligroso, deben desarrollar planes de contingencia razonables para tratar con el animal (p. ej., extintor de incendios, CEW, oficial de control de animales, etc.). Nada de lo dispuesto en este Capítulo prohibirá a cualquier oficial disparar a un animal peligroso si las circunstancias dictan razonablemente que un plan de contingencia ha fallado o se vuelve inviable.

UNIDADES ESPECIALIZADAS Y ARMAS

33. No todos los miembros del NOPD están capacitados en todas las armas o habilidades disponibles. Las armas especializadas están **RESTRINGIDAS** a los miembros de las unidades designadas (es decir, SOD), que han sido capacitados para su uso, y para su uso durante eventos o incidentes especiales (consulte: **Capítulo 46.2.1 – Respuesta a asambleas, manifestaciones masivas y disturbios civiles en virtud de la Primera Enmienda**). Los lineamientos generales para los niveles adecuados de categorías de fuerza siguen los lineamientos de este Capítulo, tales como:
- Si el arma se usa o se despliega como una ronda de impacto, es un uso de la fuerza (UOF, por sus siglas en inglés) de nivel 3 (como un arma de impacto), a menos que cumpla con los requisitos para que un proyectil de impacto sea de nivel 4, como un golpe en la cabeza o en un área sensible, pérdida de la conciencia, lesión física grave u hospitalización. O si las armas se usan o se despliegan en un entorno para controlar multitudes, se consideran un UOF de nivel 4.
 - Cualquiera de los dispersantes o agentes gaseosos, incluidos los aéreos, sería un UOF de nivel 2 (en consonancia con el aerosol OC) **a menos que** se utilice en un entorno de disturbios civiles o para el control de multitudes, entonces se consideraría un UOF de nivel 4.
 - Las granadas aturdidoras de destellos aéreos son dispositivos de distracción y se consideran UOF de nivel 2, a menos que causen lesiones o golpeen o impacten a alguien. Lo mismo se aplica a una granada aturdidora. **A menos que** se utilice en un entorno para el control de multitudes o disturbios civiles, entonces se consideraría una UOF de nivel 4.
 - Cualquier arma o munición que se utilice en un entorno con disturbios civiles se considera una UOF de nivel 4.
34. Las unidades especializadas (es decir, SOD) y los miembros que han sido capacitados en las armas y habilidades cubiertas en el **Capítulo 46.2.1- Respuesta a asambleas, manifestaciones masivas y disturbios civiles en virtud de la Primera Enmienda (Apéndice - E)** deberán tener su capacitación individual documentada, junto con la certificación y recertificación requerida en sus registros de capacitación individuales del Departamento y en el sistema INSIGHT (chaleco personal). Cualquier uso de armas especializadas por parte de un miembro que no haya obtenido o mantenido la certificación requerida se investigará como un UOF de nivel 4 y se tomarán las medidas correctivas adecuadas.